



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0299/ 000440
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Mérida, Yucatán a, 22 FEB 2022

23/FEBRERO/2022

RECIBI ORIGINAL

SUBJO ANTONIO CC 618

ALMIRANTE @ JORGE CARLOS TOBILLA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE
PROGRESO, YUCATÁN, S.A. DE C.V.
PRESENTE

En acatamiento a lo que dispone el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su artículo 6° tercer y cuarto párrafos que establecen que las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5°, así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

Que entre otras funciones, en el inciso c de la fracción IX del Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de la Delegación Federal para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental.

Que a través del escrito S/N recibido en esta Delegación Federal el 09 de febrero de 2022, y presentado por el **ALMIRANTE @ JORGE CARLOS TOBILLA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, YUCATÁN, S.A. DE C.V.**, solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para realizar los trabajos del proyecto **"Ampliación del Almacén para carga General en el Muelle 3 del Puerto de Altura de Progreso, Yucatán"**, con ubicación en la Administración Portuaria Integral, en el Puerto de Progreso, Yucatán, en una superficie total de 3,436.313 m², todos los trabajos se realizarán de acuerdo a lo plasmado en la solicitud en comento.

Que atendiendo a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su Artículo 6 párrafo final, que señala que los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0299/ 000440
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 19 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de los cuales se establece que los Delegados Federales cuentan con las atribuciones genéricas de los Directores Generales de la Secretaría y en lo particular la fracción XXIII del mismo Artículo 19 que dispone que podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia.

Por lo que el titular de esta Delegación es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto. La competencia por territorio del suscrito como Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, de encuentra establecida en los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento interior de esta Secretaría, que a letra dicen:

ARTÍCULO 38.- La Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, contará con delegaciones federales en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde o con la que se determine mediante acuerdo del Secretario que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación.**

Las delegaciones federales, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que el Secretario determine.

ARTÍCULO 39.- Al frente de cada delegación habrá un delegado, quien será nombrado y removido por el Secretario, y será auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente.

El delegado federal tendrá la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente le encomiende el Secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia.

Los delegados federales tendrán, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el artículo 19 de este Reglamento.

El Titular de la Secretaría podrá, mediante Acuerdo y conforme a las disposiciones presupuestales aplicables, crear coordinaciones regionales que podrán contar con las representaciones territoriales que se requieran para el ejercicio de sus funciones, en los términos y condiciones que el propio Acuerdo determine. Al frente de las cuales habrá un coordinador quien tendrá, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las atribuciones previstas en el artículo 19 de este Reglamento, las que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que les delegue el Secretario en el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 40.- Las delegaciones federales tendrán las atribuciones siguientes, dentro de su circunscripción territorial:

- I. Coordinar, en el ámbito territorial de la entidad federativa o región correspondiente, la ejecución de los programas y acciones relativas a las atribuciones que en este Reglamento se le otorgan, con apego a las normas y lineamientos que determine el Secretario y las unidades administrativas centrales competentes, así como informar de los avances y resultados de su ejercicio;
- II. Elaborar diagnósticos relativos a la problemática local o regional en las materias competencia de la Secretaría;
- III. Contribuir en las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo integral de las regiones;

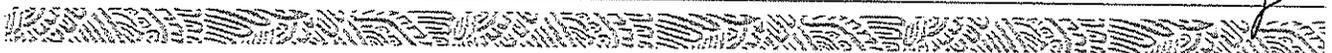




Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0299/ 000440
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- IV.** Proponer y gestionar ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal, la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de conservación ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- V.** Participar en el diseño y promoción de los instrumentos de fomento y normatividad ambiental, para el aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de los recursos naturales y de los ecosistemas de la entidad federativa o regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, según corresponda, respecto de las actividades de los distintos sectores del país;
- VI.** Proponer, opinar y, por acuerdo del Secretario, suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y convenios de concertación con los sectores social y privado, así como auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial;
- VII.** Apoyar, informar y dar seguimiento a las acciones de desconcentración y descentralización del Sector en el ámbito estatal o regional;
- VIII.** Apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma;
- IX.** Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en las siguientes materias:
 - a.** Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, que determinen las unidades administrativas centrales competentes;
 - b.** Manifiestos y documentación de manejo de materiales y residuos peligrosos;
 - c.** Informes preventivos; manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, con excepción de aquellas que el presente Reglamento atribuye a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental; autorizaciones en materia de atmósfera; licencias de funcionamiento; licencias ambientales únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos;
 - d.** Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, modificaciones de los programas de manejo forestal, y otorgar la documentación fitosanitaria forestal que se requiera para la exportación, importación y movilización de productos y subproductos forestales;
 - e.** Registros de prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento y preparación de vida silvestre; registros de prestadores de servicios vinculados a la comercialización de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre y los registros de organizaciones relacionadas con la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre; Recolección, almacenamiento y transporte de residuos peligrosos, así como los biológicos-infecciosos;





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0299/ 000440
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- g.** Prestación de servicios a terceros para el almacenamiento de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos;
- h.** Combustión a cielo abierto en zonas de jurisdicción federal para adiestramiento de incendios;
- i.** Registro, actualización, renovación o modificación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y de los predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada fuera de su hábitat natural, parques zoológicos y espectáculos públicos que manejen ejemplares de vida silvestre;
- j.** Registros de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre tales como mascota, ave de presa o colección de especímenes, y
- k.** Licencias de caza deportiva en sus diferentes modalidades.
- X.** Integrar y actualizar los inventarios de recursos naturales y fuentes contaminantes, así como realizar los monitoreos correspondientes;
- XI.** Coadyuvar en la administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas, bajo los criterios y lineamientos que defina la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- XII.** Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como formular y establecer su programa interno de protección civil;
- XIII.** Constituirse en enlace con las autoridades de las entidades federativas y municipales para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, hidrológicos, incendios forestales, plagas y enfermedades que afecten a las áreas forestales;
- XIV.** Operar programas de administración y conservación de los recursos naturales, competencia de la Secretaría;
- XV.** Proporcionar la información, documentación y datos técnicos que le sean solicitados por los directores generales y autoridades superiores de la Secretaría, órganos desconcentrados y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XVI.** Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con éstas, que figuren en el presupuesto de la delegación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como supervisar su ejecución;
- XVII.** Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles con que cuente la delegación;
- XVIII.** Celebrar, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos de arrendamiento de inmuebles necesarios para la Secretaría, y notificar de su formalización a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;
- XIX.** Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría, así como notificar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas centrales competentes, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las mismas;
- XX.** Operar el registro forestal en la entidad federativa o región que corresponda, así como expedir los certificados y constancias de inscripción, sus modificaciones, suspensiones y cancelaciones, así como remitir dichos informes a la unidad administrativa central para integrar el Registro Forestal Nacional;

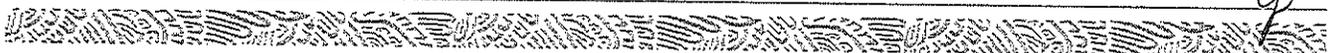




Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0299/ 000440
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- XXI.** Formular y notificar los requerimientos para la realización de las actividades necesarias para evitar situaciones de riesgo a los recursos forestales, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes, en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuando las situaciones que motiven la notificación ocurran dentro de su circunscripción territorial y la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos no haya ejercido la atribución que le confiere el artículo 33, fracción XIX, de este Reglamento;
- XXII.** Realizar el control y evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, y operar, cuando corresponda a la Secretaría, los programas forestales, de conformidad con los lineamientos que emitan las unidades administrativas centrales;
- XXIII.** Suscribir convenios relativos a los trámites de expropiación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad particular;
- XXIV.** Operar los sistemas de administración de recursos humanos, de registro contable y de evaluación programático-presupuestal, siguiendo los lineamientos que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;
- XXV.** Aplicar y evaluar los programas de desarrollo regional sustentable, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;
- XXVI.** Suscribir los instrumentos jurídicos de concertación para el otorgamiento de subsidios con cargo al presupuesto de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización del Oficial Mayor y del titular de la unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo el ejercicio de dichos subsidios;
- XXVII.** Otorgar permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la zona federal marítimo terrestre, en los términos de la legislación aplicable;
- XXVIII.** Participar en el fomento de los programas de desarrollo forestal a cargo de la Comisión Nacional Forestal;
- XXIX.** Autorizar, suspender, revocar y nulificar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXX.** Expedir las constancias de verificación para realizar el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales;
- XXXI.** Realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales y centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, cambio de uso de suelo solicitado por particulares; modificaciones o cancelaciones de los programas de manejo forestal, refrendos y autorizaciones automáticas de aprovechamiento, y efectuar las notificaciones en los terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal relativas a la sanidad forestal;
- XXXII.** Recibir los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, los de plantaciones forestales comerciales, los de funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria, y los de colecta de germoplasma forestal para reforestación o forestación con fines de conservación y restauración, así como expedir los códigos de identificación o las constancias respectivas;
- XXXIII.** Expedir la documentación con la que se acredite la legal procedencia de las materias primas y productos forestales;





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0299/ 000440
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- XXXIV.** Coadyuvar con la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios en la administración de los bienes inmuebles en destino de conformidad con la legislación aplicable;
- XXXV.** Dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias competencia de las delegaciones;
- XXXVI.** Proporcionar a los servidores públicos encargados de las áreas jurídicas de las Delegaciones Federales toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado;
- XXXVII.** Realizar en apoyo de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a solicitud expresa de ésta, la visita técnica y solicitar la opinión del Consejo Estatal Forestal respecto de las solicitudes en materia forestal y de suelos, así como elaborar el informe correspondiente, en aquellos casos en que el trámite correspondiente compete a dicha Dirección General;
- XXXVIII.** Recibir, revisar y dar el trámite que corresponda a la Cédula de Operación Anual de los sujetos obligados y establecimientos sujetos a reporte, en la circunscripción territorial de la Delegación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y
- XXXIX.** Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le encomiende el Secretario.

Con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, por parte de la Delegación Federal, de los trabajos del proyecto denominado **“Ampliación del Almacén para carga General en el Muelle 3 del Puerto de Altura de Progreso, Yucatán”**, y realizando estos de acuerdo a lo plasmado en la solicitud en comento, promovido por el **ALMIRANTE ® JORGE CARLOS TOBILLA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, YUCATÁN, S.A. DE C.V.**, que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **proyecto** y el **promoviente** respectivamente, y

CONSIDERANDO:

- I.** Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver acerca de la solicitud de exención solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II y XXI, 28 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 tercer y cuarto párrafos del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 40 fracción IX del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 21 de enero del 2003.
- II.** Que el proyecto en el Recinto Portuario del Puerto Progreso es debido a que posee la mejor infraestructura portuaria y comercial en el sureste mexicano y cuenta con la capacidad para el manejo eficiente de diversas cargas, sin embargo, debido a que últimamente se han incrementado los movimientos de exportación en la demanda de productos de la denominada Carga General, en este caso específico, azúcar, los espacios destinados para su almacenamiento se han visto rebasados y se han recurrido a soluciones temporales, poco eficientes y costosas, y adicionalmente con un almacenamiento que no siempre permite la calidad del producto.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0299/ 000440
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Debido a esta problemática se están utilizando las bodegas refrigeradas para la carga general. Esta bodega refrigerada presenta unas condiciones deficientes para el almacenamiento y manejo de la mercancía, ya que no fue diseñada para este tipo de carga. Cuando la capacidad de almacenamiento de la bodega del muelle 3 es insuficiente, la Administración Portuaria debe recurrir a la renta de bodegas o eco-bodegas, así como a la bodega de refrigerados, que es infraestructura temporal y su habilitación genera costos adicionales en la operación, mantenimiento así como retrasos en las operaciones,

La problemática detectada en las áreas de almacenamiento del muelle 3 de la Carga General de la Administración Portuaria Integral de Progreso consiste en la infraestructura inadecuada para la prestación del servicio de operación almacenamiento y maniobra de carga general, así como saturación de los espacios disponibles para este tipo de carga.

Los almacenes proveen un lugar adecuado para el manejo, protección y ubicación de los bienes comerciales de importancia social, ya que forman parte integral de las funciones del negocio de exportación, por lo que se debe aprovechar al máximo los espacios disponibles en las áreas del recinto portuario, así como asegurar un flujo constante, dinámico y eficiente de las operaciones portuarias.

Debido a todo lo mencionado, es de suma importancia que se cuente con una infraestructura adecuada en el Recinto Portuario, por lo cual se propone la ampliación y adecuación de la bodega del muelle 3 para poder contar con una mayor área de almacenamiento. Esta infraestructura permitirá almacenar el volumen de carga de exportación aproximadamente de 33,000 ton/mensuales y con esto continuar en la línea marcada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan Maestro de Desarrollo Portuario.

El diseño del proyecto comprende la ampliación y adecuación de infraestructura existente en el muelle 3 para el montaje y levantamiento del denominado Almacén General que será utilizado para el almacenamiento de mercancía azúcar, el Almacén General se ubicará en la Instalación de Usos Múltiples 1 (IUM 1) del Recinto Portuario de Progreso.

El almacén proyectado se edificará adecuando, remodelando y ampliando áreas previas ya existentes ubicadas en el muelle 3, esta infraestructura consiste en la bodega refrigerada, el área de almacén sin techo y el área de la subestación eléctrica. El Almacén General tendrá una superficie de 3,436.313 m²

El proyecto de almacén general estará conformado por:

- ⓪ Almacén General
- ⓪ Oficinas para el personal de API con baños
- ⓪ Rejillas de desagüe pluvial
- ⓪ Subestación eléctrica
- ⓪ Andén de carga
- ⓪ 3 rampas de acceso de camiones transportadores (o unidades pesadas)





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0299/ 000440
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

☉ Cisterna. Conformada por tapas y bombas de agua.

Tabla de áreas:

INFRAESTRUCTURA	ÁREA
Anden de carga	223.014 m ²
Baños	31.374 m ²
Nave	2,893.344 m ²
Oficinas	91.043 m ²
Rampas (3)	197.538 m ²
Total	3,436.313 m²

- Almacén General. Ocupará una superficie de 2,893,344 m². Estará conformado por la nave industrial donde se almacenara la mercancía azúcar.
- Rampas de acceso. Se construirán 3 rampas de acceso para que los camiones transportadores ingresen a las áreas de carga y descarga del almacén. Cada rampa ocupará una superficie de 65.846 m². Entre las 3 rampas en total se ocupara una superficie de 197.538 m².
- Anden de carga. Ocupará una superficie total de 223.014 m².
- Oficinas del personal de API. Ocuparan una superficie de 91.043 m². En esta sección cerrada los trabajadores del API realizaran sus actividades de gabinete.
- Baños. Estarán ubicados en las oficinas de la API y ocuparan una superficie de 31.374 m². Dentro de las instalaciones de los baños se localizara el cuarto eléctrico y el cuarto hidráulico.

ALMACEN GENERAL		
1	222840.0110	2362836.1860
2	222840.1162	2362780.8988
3	222772.1415	2362780.8988
4	222772.1415	2362835.1039
SUPERFICIE A OCUPAR		3,436.313 m²
RAMPA 1		
1	222783	2362779
2	222783	2362776
3	222783	2362772
4	222784	2362767
5	222777	2362779
6	222777	2362775
7	222777	2362771
8	222776	2362767
SUPERFICIE A OCUPAR		65.846 m²



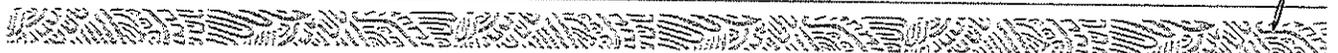
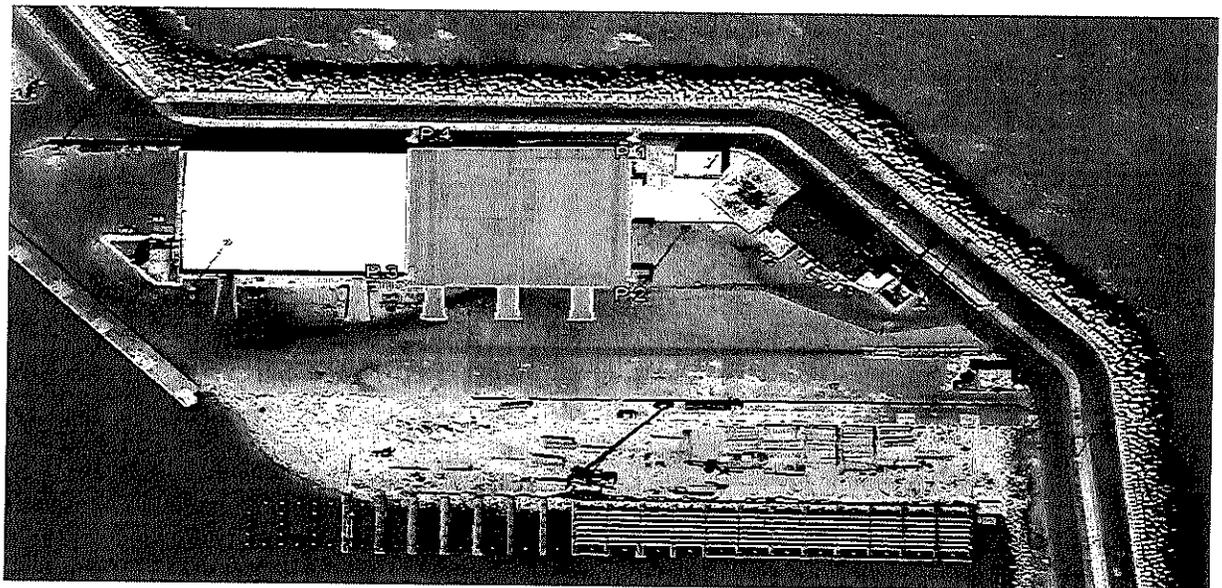


Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0299/
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

000446

RAMPA 2		
Vertices	X	Y
1	222806	2362780
2	222805	2362776
3	222805	2362772
4	222806	23627676
5	222799	2362779
6	222800	2362776
7	222800	2362772
8	222799	2362767
SUPERFICIE A OCUPAR 65.846 m²		
RAMPA 3		
Vertices	X	Y
1	222828	2362779
2	222828	2362775
3	222828	2362773
4	222829	2362768
5	222822	2362779
6	222822	2362775
7	222822	2362772
8	222821	2362768
SUPERFICIE A OCUPAR 65.846 m²		





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0299/ 000440
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Descripción de los trabajos a realizar

Las operaciones de carga y descarga de cabotaje se realizan en los muelles 3 y 4 en la zona conocida Terminal de Usos Múltiples 1 (TUM 1). La zona de almacenamiento actual se localiza en el muelle 3 de Carga General con una bodega no techada de usos múltiples con superficie de 3,500 m², y bodega refrigerada de 1,200 m², donde se realizan maniobras para las cargas del alimento azúcar.

El almacén proyectado se edificará adecuando, remodelando y ampliando áreas ya existentes ubicadas en el muelle 3, esta infraestructura consiste de la bodega refrigerada, el área de almacén sin techo y el área de la subestación eléctrica. El Almacén General tendrá una superficie de 3,436.313 m².

En el espacio entre el almacén existente y la bodega refrigerada se encuentra infraestructura de la subestación eléctrica que actualmente no está funcionando, ocupando una superficie de 540 m². El almacenamiento general presenta filtraciones de agua en toda la nave de almacenamiento, la bodega refrigerada no presenta las condiciones óptimas para el almacenamiento y operación de la carga general de exportación de producto azúcar.

La implementación del proyecto se edificara adecuando, remodelando y ampliando áreas previas ya existentes, estas áreas son las siguientes:

- ⊙ Bodega Refrigerada: Ocupa una superficie de almacenamiento de 1,194.61 m².
- ⊙ Área de sub-estación eléctrica: Ocupa una superficie de 540 m².
- ⊙ Rampas 1 y 2: Ocupan una superficie total de 114.24 m².
- ⊙ Estacionamiento y techo: ocupan una superficie de 269.03 m².

Se empleara el 100% de la superficie de cada una de estas zonas para el establecimiento del



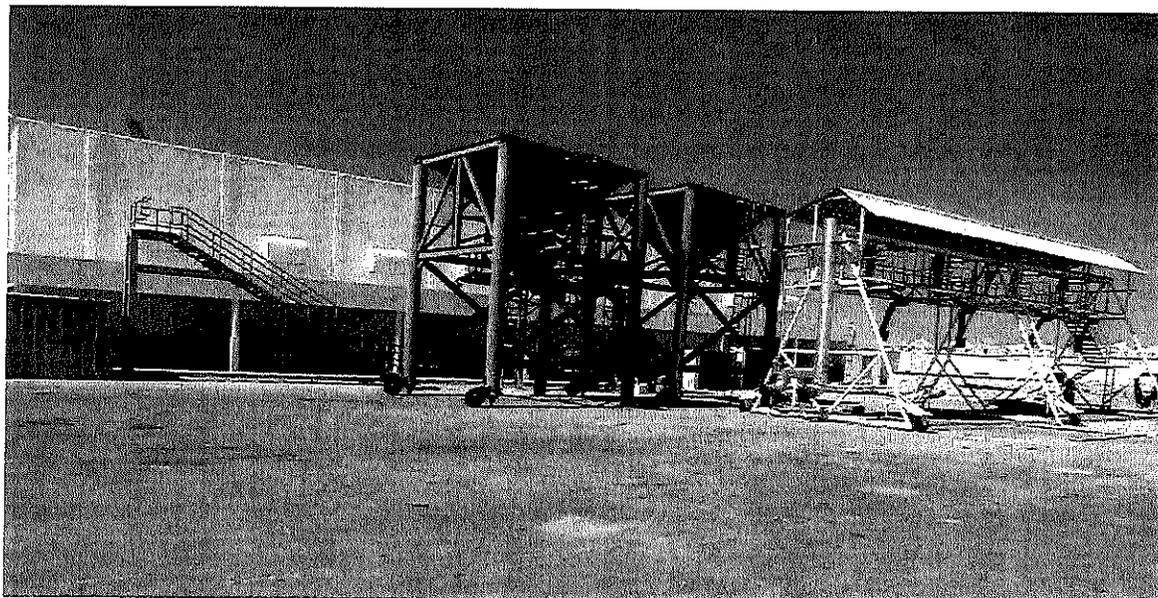


Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0299/ 000440
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Almacén General.

En la imagen se observa a la bodega refrigerada (derecha), en el centro se localiza el área de la sub-estación eléctrica.



En la imagen se observa el área de la subestación eléctrica que es utilizado como patio de maniobras

El almacén general ocupara una superficie de 3,436.313 m².

La ampliación y remodelación para el levantamiento del Almacén General estará conformado de los siguientes pasos:

1. Desmantelamiento y adecuación de la Bodega refrigerada.

En esta etapa preliminar se desmantelaran los equipos, tuberías y todas aquellas instalaciones asociadas al sistema de refrigeración localizados en la bodega refrigerada para que cumplan con las características adecuadas para el almacenamiento del producto Azúcar.

Se realizara el desmantelamiento y reubicación de elementos de estructura metálica existentes en el patio de maniobras: plataformas elevadas de trabajo, cubiertas de lámina galvanizada, escaleras fijas con barandal, racks, bases metálicas para plataforma y otros elementos de trabajo. Se realizara la demolición de las losas de vigueta, bovedillas y pérgolas, en la zona de estacionamiento se demolerán traveses y cadenas, se eliminara el calcreto residual, se quitara el pretil perimetral de hasta 1.20 m de sección, se realizaran cortes con disco y los apuntalamientos necesarios.

Se realizara la demolición de columnas, se harán cortes de acero de refuerzo, y la demolición de dados y cortes. Se demolerá de bodega refrigerada de 32 m x 50 m y 2.6 de altura, se demolerán





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0299/ 000440
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

muros y losas de hasta 15 cm de espesor, se quitarán elementos estructurales de concreto, se llevara a cabo el desmantelamiento de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias interiores. Se demolerá la rampa de concreto, se clausurara la cisterna de 5 m x 5 m, se demolerá el piso de concreto, se hará el desmantelamiento de la techumbre de lámina de panel y se demolerán los pisos de concreto.

Al finalizar estas actividades todo el material producto de la demolición será acarreado y desalojado fuera del recinto portuario por medio de camiones de volteo, todos los camiones durante el traslado de materiales deberán tener su lona de cubrimiento.

2. Desmantelamiento y construcción en el área de la subestación eléctrica.

Se desmantelarán los equipos e infraestructura existente en el área de la subestación eléctrica. Se realizara la demolición del murete de acometida eléctrica, el desmantelamiento del centro de carga de interruptores y demás accesorios.

Al finalizar estas actividades todo el material producto de la demolición será acareado y desalojado fuera del recinto portuario por medio de camiones de volteo, todos los camiones durante el traslado de materiales deberán tener su lona de cubrimiento.

El estacionamiento de la bodega existente será desmantelado y el patio de maniobras deberá ser despejado para iniciar los trabajos de edificación del Almacén General.

3. Establecimiento del Almacén General. Se realizarán las adecuaciones y desmantelamientos necesarios en las instalaciones existentes para el establecimiento del Almacén General adecuándolo específicamente para el almacenamiento del producto azúcar ocupando de esta manera una superficie total de 3,436.313 m². Las adecuaciones para el levantamiento del Almacén General se dividirán en varios pasos enlistados a continuación:

a) Trabajos preliminares. Se realizaran trabajos preliminares como topografía, mediciones, niveles, entre otros.

b) Colocación de muros, cadenas y castillos. Consistente en el asentamiento de cadenas, muros, castillos y demás infraestructura necesaria. Todo se soportará mediante zapatas aisladas centrales, y zapatas corridas de concreto en la periferia de la estructura. Las vigas de concreto cargaran las losas de vigueta y bovedilla.

En la zona de oficinas, se usaran muros cargadores, y para los vanos de puertas y ventanas se usaran trabes y cerramientos en la losa.

La estructuración del Almacén General consistirá básicamente en marcos de acero A-50 con columnas de sección variable. El tamaño del almacén será de 50 m x 60 m. Para la polinería se utilizara acero A-36. La cubierta principal estará conformada por lámina de PVC de 2 mm sostenida por polines dobles de 12 pulgadas calibre 10, estos estarán apoyados sobre los marcos de acero. Los marcos de acero estarán conformados por vigas con placas de acero soldadas las cuales se unirán por medio de tornillos. Estas vigas contarán con un apoyo lateral con HSS de 8x8 pulgadas. Las columnas serán de sección variable las cuales no interactuarán con los contrafuertes.

c) Establecimiento de firmes y pisos. Etapa consistente en el colado de firmes y pisos. Se realizara la excavación de zanjas de cimentación por medios mecánicos. Se formara la plataforma construida con material de banco, conformado en capas de 20 cm con medios mecánicos hasta alcanzar el





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0299/ 000440
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

nivel proyectado, se llevara a cabo revoltura en seco, humedecimiento, tendido y compactado. La formación será de base hidráulica de 15 cm de espesor compacto de material de banco con medios mecánicos, hasta alcanzar el nivel proyectado, se llevara a cabo revoltura en seco, humedecimiento, tendido y compactado.

d) Construcción de oficinas. Etapa que consistirá en la edificación de las oficinas para el personal y control. Se realizara la construcción de los baños para el personal.

e) Instalación de paneles aislados para muros. Esta etapa consistirá en la habilitación de aislantes en los muros para el Almacén General. Para el recubrimiento exterior se plantean muros prefabricados de concreto, los cuales se colarán en conjunto con contrafuertes independientes de la estructura metálica.

f) Instalación hidráulica y sanitaria en la oficina. Etapa que consistirá en la colocación de materiales para la red de drenaje sanitario en oficinas, según lo proyectado.

g) Instalación eléctrica en Almacén General y oficinas. Etapa que consiste en la instalación del servicio de energía eléctrica de media tensión para el servicio del Almacén General. Instalación de los tableros de interruptores correspondientes a la media tensión y habilitación del servicio de iluminación dentro del Almacén General.

h) Construcción de rampas de acceso y andador. Se construirán a base de de la estructura. Las vigas de concreto cargaran las losas de vigueta y bovedilla.

En la zona de oficinas, se usaran muros cargadores, y para los vanos de puertas y ventanas se usaran trabes y cerramientos en la losa.

La estructuración del Almacén General consistirá básicamente en marcos de acero A-50 con columnas de sección variable. El tamaño del almacén será de 50 m x 60 m. Para la polinería se utilizara acero A-36. La cubierta principal estará conformada por lámina de PVC de 2 mm sostenida por polines dobles de 12 pulgadas calibre 10, estos estarán apoyados sobre los marcos de acero. Los marcos de acero estarán conformados por vigas con placas de acero soldadas las cuales se unirán por medio de tornillos. Estas vigas contarán con un apoyo lateral con HSS de 8x8 pulgadas. Las columnas serán de sección variable las cuales no interactuarán con los contrafuertes

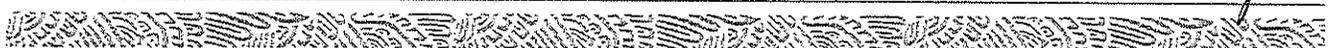
i) Red de descarga pluvial. Instalación de instrumentos y equipos necesarios para la descarga del drenaje pluvial.

j) Cubierta y acabados de azotea. Consistirá en la colocación de cubierta y acabados en la azotea del Almacén General.

k) Acabados y recubrimientos. Colocación de acabados y recubrimientos requeridos de acuerdo a lo proyectado. Colocación y construcción de cancelería y carpintería en bodegas. Colocación de pintura en muros.

l) Instalación de aire acondicionado. Colocación y habilitación de equipo y tubería necesaria del aire acondicionado de acuerdo a lo proyectado.

m) Obra exterior. Estacionamiento. Planta de tratamiento. Cisterna





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

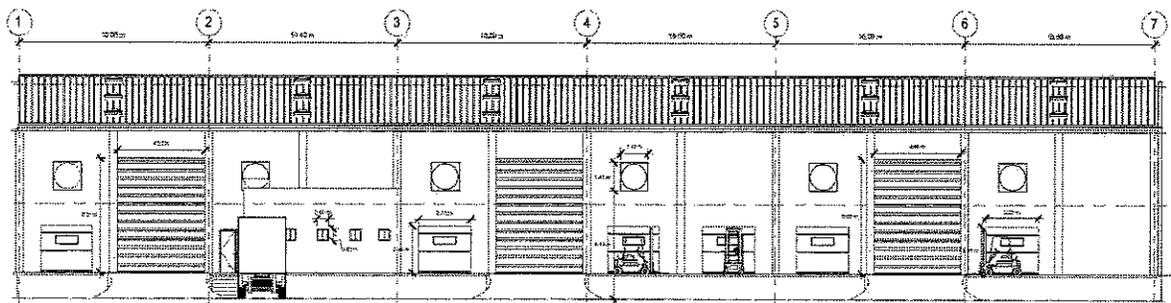
Oficio No. 726.4/UGA-0299/ 000440
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Manejo de aguas residuales

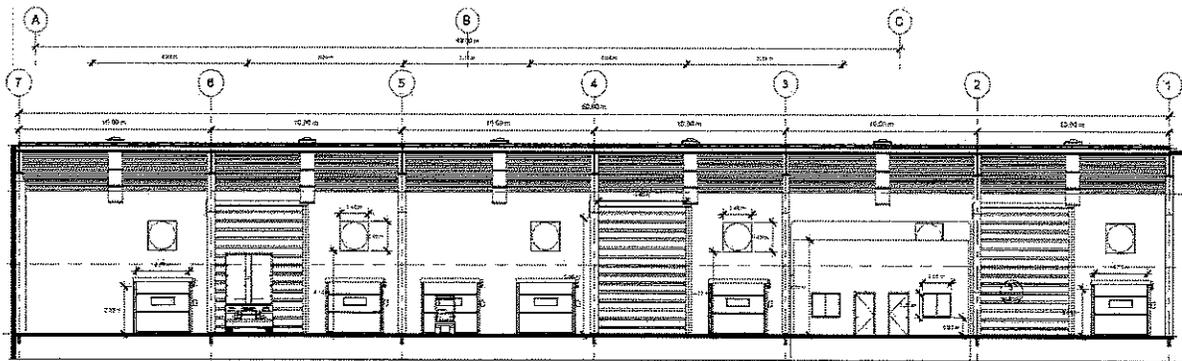
Para el manejo de las aguas residuales de los baños de las oficinas del Almacén General se dispondrá a una planta de tratamiento SITAR DLD 14 con capacidad de 1.3 m³ para posteriormente dirigir las aguas a un pozo de absorción.

Este sistema está fabricado de acuerdo a la normatividad estipulada en la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán en su capítulo VII, art. 195-200, además de ir acorde a la NOM-001-SEMARNAT-1996.

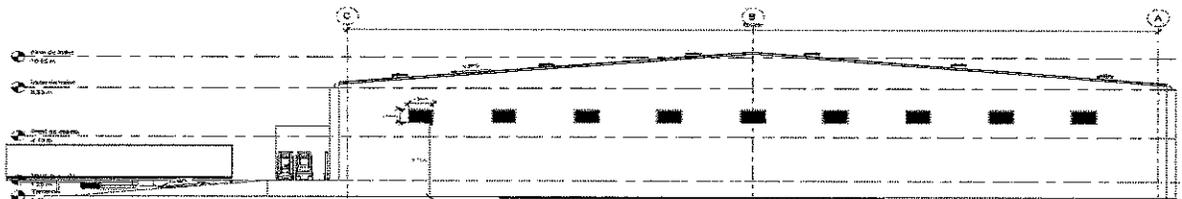
Perspectivas del Almacén General:



Fachada frontal



Fachada transversal



Fachada Lateral





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0299/ 000440
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- III. El promovente deberá de realizar el total de las actividades y obras descritas en su solicitud, en la superficie acotada de acuerdo con el proyecto presentado, sin ocupar áreas adicionales no exhibidas en el trámite solicitado.
- IV. Sin embargo, el **ALMIRANTE @ JORGE CARLOS TOBILLA RODRÍGUEZ y/o la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, YUCATÁN, S.A. DE C.V.**, serán los únicos responsable de realizar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización de dichas obras.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los Artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: Artículo 4, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; artículo 5 fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; en la fracción X que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, fracción XIII del Artículo 28, el cual determina que las obras y actividades que corresponden a asuntos competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el tercer y cuarto párrafo del Artículo 6 que dispone que las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. Para efectos del párrafo anterior, el promovente deberá dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plano de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización; en el segundo párrafo del Artículo 35 Bis que determina que la Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada; lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que señala que cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0299/ 000440
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite. Salvo que en una disposición de carácter general se disponga otro plazo, la prevención de información faltante deberá hacerse dentro del primer tercio del plazo de respuesta o, de no requerirse resolución alguna, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente. La fracción de día que en su caso resulte de la división del plazo de respuesta se computará como un día completo. En caso de que la resolución del trámite sea inmediata, la prevención de información faltante también deberá hacerse de manera inmediata a la presentación del escrito respectivo. De no realizarse la prevención mencionada en el párrafo anterior dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto. En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que la dependencia correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste; de lo dispuesto en los Artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: Artículo 2; que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII del Artículo 3 a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto; en la fracción I del Artículo 4 que dispone que compete a la Secretaría evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente reglamento, y en la fracción VII que generaliza las competencias de la Secretaría; en el primer párrafo del Artículo 9 que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización y el Artículo 11 que define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional y cuando procede en su modalidad particular; en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el Artículo 26 que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del Artículo 32 bis que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la fracción X del Artículo 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del proyecto; del Artículo 19 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que establecen y define las facultades genéricas que tienen las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Artículo 40 fracción IX que establece que esta Delegación Federal tiene la atribución de evaluar y resolver las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, las autorizaciones para su realización. Por todo lo antes expuesto, y en virtud de lo señalado en los considerandos II y III de este resolutivo, esta Dependencia

RESUELVE:

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º tercer y cuarto párrafos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, y en virtud de haber demostrado que el proyecto no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0299/
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

000440

ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, se le exenta de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental.

SEGUNDO. - Esta resolución se emite sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la fase de construcción y de operación de las obras y actividades motivo de la presente, o bien para otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o a otras autoridades ya sean de carácter federal, estatal o municipal.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y Normas Oficiales Mexicanas, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 3, fracción XV, 83 Y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. - Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el contenido del presente oficio, para los fines legales a que haya lugar.

QUINTO. - Notifíquese el presente resolutivo al **ALMIRANTE @ JORGE CARLOS TOBILLA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, YUCATÁN, S.A. DE C.V.**, referente al proyecto **“Ampliación del Almacén para carga General en el Muelle 3 del Puerto de Altura de Progreso, Yucatán”**, para la realización de las actividades descritas anteriormente, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo..

ATENTAMENTE
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ

“Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica”

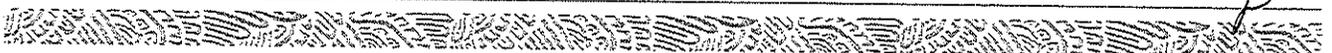
“Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.”

C.C.E.P.-Unidad Jurídica.-Edificio.

C.C.E.P.-Ing. Guadalupe Tamayo León.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bitácora: 31/DC-0024/02/22





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN YUCATÁN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

INTERESADO

Julio Antonio Uc G50

NOMBRE Y FIRMA

